

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2018

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 22 de marzo de 2018, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, Ricardo Mira García, se reúnen los Concejales, María Teresa Carbonell Bernabeu, Rosa María Arques Trigueros, Cristian Sirvent Carbonell y María Núñez Romero, del Grupo Municipal Socialista; Elena Peirón Sirvent, María Victoria Sanz Fernández y Mario Carbonell i Cremades, del Grupo *Més Xixona-Acord Ciutadà*; María Fuensanta Galiana López y Juan Carlos Francés Romo, del Grupo Popular; Javier Gutiérrez Martín, del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (C's); y Joan Arques i Galiana, del Grupo *Compromís per Xixona*.

Excusa su ausencia la Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, del Grupo Municipal Socialista, por motivos personales.

Asiste como Secretario José Javier Nicolau Gay, Secretario General del Ayuntamiento de Jijona.

También asiste el Interventor Eduardo López Suárez.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20.02 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

2.- SECRETARÍA – Central. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL *COMPROMÍS* SOBRE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PLIEGOS MUNICIPALES. (EXP. 2018/423).

3.- INTERVENCIÓN. - RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 2018/238 DE SOLICITUD A LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME DE AYUDA A LA MEJORA Y COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURISTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 2018. SUBPROGRAMA 2.3: APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS. PROYECTO DE "INFORMADOR TURISTICO PARA LA TOURIST INFO XIXONA 2018". (EXP.: SUBV. 12/2018 – ABS 2018/236).

4.- INTERVENCIÓN. - RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 2018/242 DE SOLICITUD A LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME DE AYUDA A LA MEJORA Y COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURISTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 2018. PROGRAMA 1: INVERSION EN ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS TURÍSTICOS. PROYECTO DE "IMAGEN DE MARCA CIUDAD DE XIXONA EN CARRERÓ ENRIC PUYÓ I GARCIA". (EXP.: SUBV. 10/2018 – ABS 2018/234).



5.- INTERVENCIÓN. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA- PRESIDENTA NÚM 2018/315, DE 28 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO DE 2017.

6.- INTERVENCIÓN. - DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2017.

7.- INTERVENCIÓN. - DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA DEL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO DE 2017.

8.- INTERVENCIÓN. - DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE LA ALCALDÍA DEL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO DE 2017 FINANCIADAS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL.

9- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Desarrollo de la sesión:

1.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

A continuación, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 22 de febrero de 2018, iniciándose en la Resolución nº 267/2018, de fecha 19 de febrero, hasta la Resolución nº 408 /2018, de fecha 20 de marzo de 2018, ambas incluidas.

La Corporación queda enterada.

2.- SECRETARÍA – Central.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL *COMPROMÍS* SOBRE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PLIEGOS MUNICIPALES.(EXP. 2018/423).

Seguidamente el Concejal y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, expone la moción de fecha 9 de marzo de 2018 (NRE:1317, 09/03/2018), dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2018, y que es del siguiente tenor literal:

“Joan Arques i Galiana, como portavoz del Grupo Municipal de *Compromís per Xixona* y en aplicación de los artículos 91 y 97 del ROF, solicita que se incluya en el próximo plenario ordinario del Ayuntamiento de Xixona para debatir y, si procede, aprobar la siguiente:

MOCIÓN SOBRE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PLIEGOS MUNICIPALES

Exposición de hechos

Los Pliegos de cláusulas se pueden definir como los documentos a través de los cuales los entes públicos regulan los diferentes aspectos económicos, jurídicos y técnicos de una contratación pública, y formulan los derechos y obligaciones de las partes contratantes, definiendo en todos sus aspectos el contrato que se proponen suscribir. En la contratación administrativa es tradicional distinguir entre los pliegos de cláusulas administrativas generales, particulares y los pliegos de prescripciones técnicas.

Pliegos de cláusulas administrativas generales

Tienen por objeto regular los aspectos de carácter general que tienen que ser aplicables a todos los contratos con objeto análogo al previsto al correspondiente pliego general. La elaboración y la aprobación de estos pliegos tiene carácter potestativo tanto para la administración estatal como para la autonómica y local.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares

Estos pliegos contienen las declaraciones que son específicas del contrato de que se trata y del procedimiento y los criterios de adjudicación. Excepto para los contratos menores, es requisito obligatorio en la contratación la inclusión del expediente del pliego de cláusulas administrativas particulares, que será aprobado por el órgano de contratación previamente o conjuntamente a la autorización del gasto, y siempre antes de la licitación del contrato o, si no hay, antes de la adjudicación provisional.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponde al órgano de contratación y una vez aprobados, forman parte integrante del contrato.

Los pliegos de prescripciones técnicas

El órgano de contratación tendrá que aprobar con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con esta, y siempre antes de la licitación del contrato o, si no hay, antes de su adjudicación provisional, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que tengan que regir en la realización de la prestación. Las prescripciones técnicas tendrán que permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados en la apertura de los contratos públicos en la competencia.

Así, el Ayuntamiento de Xixona dispone de bastantes pliegos como el de limpieza y recogida de basura, servicio de agua potable, bar polideportivo, bar del parque del *Barranquet*, hotel-restaurante del *Pou de la Neu* etc. Pero no se tiene demasiada información sobre el nivel de desempeño de los mencionados pliegos.

La cesión de la gestión de un servicio público municipal a un tercero no exime al Ayuntamiento de su responsabilidad a la hora de garantizar que este se desarrolla en las condiciones adecuadas. El correcto control de las diferentes concesiones municipales es un aspecto fundamental a garantizar, así como el buen funcionamiento de los ayuntamientos y el servicio que tienen que prestar a los ciudadanos. El Ayuntamiento tiene que poder dar explicaciones sobre estas concesiones y, por lo tanto, es imprescindible establecer unos mecanismos de control y evaluación.

En atención a estas consideraciones, el Pleno del Ayuntamiento de Xixona acuerda:

PRIMERO. - Publicitar todos los pliegos municipales vigentes en la página web del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Elaborar un documento de evaluación de cada uno de los pliegos municipales vigentes sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos encomendados y la calidad del servicio prestado.

TERCERO.- Que la elaboración del documento de evaluación sea ordenado por la concejalía competente de cada pliego.

CUARTO.- Que el documento de evaluación de cada uno de los pliegos municipales vigentes esté publicado en la página web del Ayuntamiento al final de cada año.

Joan Arques i Galiana

EXCELENTÍSIMA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

Xixona, 9 de marzo de 2018”

El Concejal y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, desea aclarar que la anterior moción no se refiere a todos los Pliegos, si no tan sólo a los Pliegos de servicios de limpieza, agua potable, bar del Polideportivo y Barranquet. Pregunta si la anterior salvedad podría tenerse en cuenta a la hora de la aprobación de la moción.

Por mí, el Secretario, se contesta que la moción que se somete a aprobación es la que se presentó como tal al Pleno, pero que, no obstante, se puede tener en cuenta su anterior aclaración en el momento de la elaboración de los informes correspondientes, si finalmente se aprueba.

El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (C's), Javier Gutiérrez Martín, se muestra a favor de la moción y que la ciudadanía pueda conocer el grado de cumplimiento de los contratos.

La Concejal y Portavoz del Grupo Popular, María Fuensanta Galiana López, anticipa que su Grupo votará a favor, pero manifiesta sus dudas sobre que se haga público el documento de valoración de cumplimiento del contrato, por sí se presta a malas interpretaciones o malentendidos.

El Concejal y Portavoz de Grupo *Més Xixona-Acord-Ciudadà*, Mario Carbonell i Cremades, señala que en este tipo de contratos a los que va referida la moción es necesario fiscalizar muchos apartados, y no tan solo si se pueden pagar o no las correspondientes facturas.

El Primer Teniente de Alcalde, Ricardo Mira García, señala que su Grupo también apoyará la moción, teniendo en cuenta la salvedad que ha hecho el Sr. Arques en su anterior intervención, y entendiendo que el contenido del documento de evaluación debe referirse al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista. Añade que con la reciente entrada en vigor de la nueva normativa sobre contratos públicos, es preceptiva la publicación de todos los pliegos, así como la designación de un responsable del contrato en todos los casos.

El Sr. Arques i Galiana, contesta que le parece suficiente contenido del anterior documento de evaluación el que se manifieste si se cumple o no con los Pliegos.

Seguidamente y una vez finalizado el debate y sometida la moción precedente a votación, la Corporación la aprueba por unanimidad de los asistentes.

3.- INTERVENCIÓN. - RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 2018/238 DE SOLICITUD A LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME DE AYUDA A LA MEJORA Y COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURISTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 2018. SUBPROGRAMA 2.3: APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS. PROYECTO DE “INFORMADOR TURISTICO PARA LA TOURIST INFO XIXONA 2018”. (EXP.: SUBV. 12/2018 – ABS 2018/236).

La Concejal Delegada de Turismo, María Núñez Romero, da cuenta de la resolución de la Concejalía de Turismo nº 238/2018 de fecha 13 de febrero, del proyecto de Informador turístico para la Tourist Info Xixona 2018, y de la que previamente se ha dado cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2018; y que se transcribe a continuación:

“Publicada en el D.O.C.V., nº 8194 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Resolución de 14 de diciembre de 2017, del presidente de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se convocan las ayudas para 2018 de la citada Agència, dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunidad Valenciana.

Vista la memoria formulada por la Técnica de la Agencia de Desarrollo Local, Raquel Pastor Llorens, de fecha 12 de febrero de 2018, para la realización del proyecto denominado “**Informador turístico para la Tourist Info Xixona 2018**”, por un importe total de **13.187,41 euros**, IVA incluido.

Atendiendo al Art. 6 “*Documentación que debe acompañar a la instancia de solicitud*”, de la citada resolución de convocatoria de ayudas. En concreto sobre el

pronunciamiento expreso del compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actuación. No siendo posible proceder a retener crédito en el presupuesto de gastos prorrogado para 2018 que ampare dicho compromiso y dada cuenta, asimismo, la urgencia del asunto que se trata puesto que el plazo de solicitud de la ayuda finaliza el 14 de febrero de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Considerando la resolución de la Alcaldía 1033/2015, de fecha 26 de agosto, en cuanto a la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía Presidencia en miembros de la corporación.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la memoria redactada por la Técnica de la Agencia de Desarrollo Local para la contatación de un “Informador turístico para la Tourist.Info Xixona 2018” durante 5 meses, por importe un total de 13.187,41 euros.

Segundo.- Solicitar a la Agència Valenciana del Turisme ayuda para la realización de la mencionada actividad, dentro del subprograma 2.3: Apoyo a la prestación de servicios turísticos para 2018.

Tercero.- Manifestar los siguientes compromisos:

- Cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para los beneficiarios de subvenciones y de las establecidas en el 4/2017, de 31 de marzo.
- De financiar la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actuación.
- Que sean a cargo de esta entidad la tramitación, obtención de permisos y licencias, gastos, impuestos de toda clase, etc., así como, en su caso, la realización de cuantos trámites de carácter técnico y de gestión de proyecto resulten necesarios para su ejecución conforme a la legislación aplicable.
- Notificar a la Agència Valenciana del Turisme cualquier modificación que se produzca en la actuación a desarrollar durante la tramitación del expediente de subvención.

Cuarto.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.”

Seguidamente una vez finalizada la exposición del asunto y sometida la resolución precedente a votación, la Corporación la aprueba por once votos a favor (5 PSOE, 3 MX-AC, 2 PP y 1 Compromís) y una abstención (1 C’S).

4.- INTERVENCIÓN. - RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 2018/242 DE SOLICITUD A LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME DE AYUDA A LA MEJORA Y COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURISTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 2018. PROGRAMA 1: INVERSION EN ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS TURÍSTICOS. PROYECTO DE “IMAGEN DE MARCA CIUDAD DE XIXONA EN CARRERÓ ENRIC PUYÓ I GARCIA”. (EXP.: SUBV. 10/2018 – ABS 2018/234).

Nuevamente la Concejal Delegada de Turismo, María Núñez Romero, da cuenta de la resolución de la Concejalía de Turismo nº 242/2018 de fecha 14 de febrero, de Imagen de marca Ciudad de Xixona en carreró Enric Puyo i García, y de la que previamente se ha dado cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2018; y que dice:

“Publicada en el D.O.C.V., nº 8194 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Resolución de 14 de diciembre de 2017, del presidente de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se convocan las ayudas para 2018 de la citada Agència, dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunidad Valenciana.

Vista la memoria formulada por la Técnica de la Agencia de Desarrollo Local, Raquel Pastor Llorens, de fecha 14 de febrero de 2018, para la realización del proyecto de “**Imagen de marca CIUDAD DE XIXONA en carreró Enric Puyó i Garcia**”, por un importe total de **4.034,14 euros**, IVA incluido.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Considerando la resolución de la Alcaldía 1033/2015, de fecha 26 de agosto, en cuanto a la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía Presidencia en miembros de la corporación.

Atendiendo al Art. 6 “*Documentación que debe acompañar a la instancia de solicitud*”, de la citada resolución de convocatoria de ayudas. En concreto sobre el pronunciamiento expreso del compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actuación. No siendo posible proceder a retener crédito en el presupuesto de gastos prorrogado para 2018 que ampare dicho compromiso y dada cuenta, asimismo, la urgencia del asunto que se trata puesto que el plazo de solicitud de la ayuda finaliza el 14 de febrero de 2018.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la memoria redactada por la Técnica de la Agencia de Desarrollo Local para la “*Imagen de marca CIUDAD DE XIXONA en carreró Enric Puyó i García*”, por importe total (IVA incluido) de 4.034,14 euros.

Segundo.- Solicitar a la Agència Valenciana del Turisme ayuda para la realización del mencionado proyecto, dentro del programa 1: Inversión en adecuación y mejora de los servicios y recursos turísticos.

Tercero.- Manifestar los siguientes compromisos:

- Cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para los beneficiarios de subvenciones y de las establecidas en el 4/2017, de 31 de marzo.
- De financiar la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actuación.
- Que sean a cargo de esta entidad la tramitación, obtención de permisos y licencias, gastos, impuestos de toda clase, etc., así como, en su caso, la realización de cuantos trámites de carácter técnico y de gestión de proyecto resulten necesarios para su ejecución conforme a la legislación aplicable.
- Notificar a la Agència Valenciana del Turisme cualquier modificación que se produzca en la actuación a desarrollar durante la tramitación del expediente de subvención.

Cuarto.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.”

El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (C's), Javier Gutiérrez Martín, considera que ha faltado información en este asunto y que por este motivo se abstendrá, aunque la solicitud de subvención en sí misma le parece interesante.

La Concejal Delegada de Turismo, María Núñez Romero, recuerda que la documentación sobre este expediente está a disposición de todos en la Oficina de Desarrollo Local.

Seguidamente una vez finalizada la exposición del asunto y sometida la resolución precedente a votación, la Corporación la aprueba por diez votos a favor (5 PSOE, 3 MX-AC y 2 PP) y dos abstenciones (1 C'S y 1 Compromís).

5.- INTERVENCIÓN .- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA- PRESIDENTA NÚM 2018/315, DE 28 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO DE 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta de la resolución Alcaldía nº 315/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Xixona del ejercicio 2017, y del que previamente se ha dado cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2018; y que es del siguiente tenor literal:

“Vista la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Xixona del ejercicio 2017, informada por la Intervención a través del Informe de Intervención de fecha 28 de febrero de 2018.

Visto el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la propia entidad local del ejercicio 2017, emitido por la Intervención en fecha 28 de febrero de 2018, del que se deduce una situación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la deuda pública.

Visto, en relación con los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro para el cálculo del remanente de tesorería, lo preceptuado por el nuevo artículo 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, introducido por el apartado uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la nota explicativa de fecha de 5 de marzo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, respecto de la reforma local operada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta el art. 35 de las bases de ejecución del presupuesto vigentes para 2017, por el que se consideran derechos de difícil recaudación o de dudoso cobro los derechos pendientes de cobro reconocidos a favor del Ayuntamiento los resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el citado art. 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que por otra parte, desde el 31/12/2013 tienen el carácter de mínimos, procede tomar como base de cálculo el importe de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2017 una vez deducidos los derechos correspondientes a las Administraciones Públicas, y aplicar sobre esta base los porcentajes establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2017 (establecidos como mínimos en el art. 193.bis de TRLRHL), debiéndose de informar al Ministerio de Hacienda y Función Pública y al Pleno del Ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación que ascienden a 781.967,05 €.

Visto asimismo los informes de la Intervención municipal respecto del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los correspondientes apartados de la DA 16^a de las inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio de 2017, de las cuales debe de darse cuenta al Pleno anualmente, junto con la liquidación del presupuesto.

Esta Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, le presta la aprobación a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017 con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|--|----------------------------|--------------------------------|------------|--------------------------|
| a. Operaciones corrientes..... | 8.618.173,41 | 6.946.208,61 | | 1.671.964,80 |
| b. Otras operaciones no financieras..... | 33.569,78 | 485.812,88 | | -452.243,10 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b)..... | 8.651.743,19 | 7.432.021,49 | | 1.219.721,70 |
| c. Activos financieros..... | 900,00 | 900,00 | | 0,00 |
| d. Pasivos financieros..... | 0,00 | 66.431,13 | | -66.431,13 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d)..... | 900,00 | 67.331,13 | | -66.431,13 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)..... | 8.652.643,19 | 7.499.352,62 | | 1.153.290,57 |
| AJUSTES: | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales..... | | | 820.678,46 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio..... | | | 103.740,07 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio..... | | | 178.243,52 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)..... | | | | 746.175,01 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 1.899.465,58 |

REMANENTE DE TESORERÍA:

| COMPONENTES | 2018 | | 2017 | |
|---|--------------|---------------------|--------------|---------------------|
| 1. (+) Fondos líquidos..... | | 6.470.274,93 | | 5.650.781,35 |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro..... | | 1.763.440,67 | | 2.014.590,20 |
| - (+) del Presupuesto corriente..... | 431.186,79 | | 592.265,51 | |
| - (+) de Presupuestos cerrados..... | 1.315.151,49 | | 1.401.418,53 | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias..... | 17.102,39 | | 20.906,16 | |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago..... | | 1.044.837,91 | | 1.187.841,51 |
| - (+) del Presupuesto corriente..... | 789.714,42 | | 941.383,76 | |
| - (+) de Presupuestos cerrados..... | 3.830,70 | | 770,01 | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias..... | 251.292,79 | | 245.687,74 | |
| 4. (+) Partidas pendientes de aplicación..... | | -54.363,65 | | -29.180,45 |
| - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 59.104,22 | | 33.921,02 | |
| - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 4.740,57 | | 4.740,57 | |
| I. Remanente de tesorería total (1+2-3)..... | | 7.134.514,04 | | 6.448.349,59 |
| II. Saldos de dudoso cobro..... | | 781.967,05 | | 762.482,78 |
| III. Exceso de financiación afectada..... | | 78.103,89 | | 47.450,25 |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)..... | | 6.274.443,10 | | 5.638.416,56 |

DERECHOS DE DÍFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:

Los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro aplicados en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación han sido los siguientes, ascendiendo a cifra de **781.967,05 €** el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación:



| EJERCICIO | % APLIC. | PTE C' | SDC |
|-----------|----------|---------------------|-------------------|
| 1991 | 100,00% | 2.132,36 | 2.132,36 |
| 1992 | 100,00% | 5.525,77 | 5.525,77 |
| 1993 | 100,00% | 14.314,84 | 14.314,84 |
| 1994 | 100,00% | 0,00 | 0,00 |
| 1995 | 100,00% | 0,00 | 0,00 |
| 1996 | 100,00% | 0,00 | 0,00 |
| 1997 | 100,00% | 1.045,50 | 1.045,50 |
| 1998 | 100,00% | 886,69 | 886,69 |
| 1999 | 100,00% | 14.961,52 | 14.961,52 |
| 2000 | 100,00% | 564,96 | 564,96 |
| 2001 | 100,00% | 5.175,28 | 5.175,28 |
| 2002 | 100,00% | 6.858,23 | 6.858,23 |
| 2003 | 100,00% | 2.787,68 | 2.787,68 |
| 2004 | 100,00% | 60.500,03 | 60.500,03 |
| 2005 | 100,00% | 12.434,87 | 12.434,87 |
| 2006 | 100,00% | 8.033,07 | 8.033,07 |
| 2007 | 100,00% | 20.208,34 | 20.208,34 |
| 2008 | 100,00% | 52.627,98 | 52.627,98 |
| 2009 | 100,00% | 26.687,49 | 26.687,49 |
| 2010 | 100,00% | 38.535,34 | 38.535,34 |
| 2011 | 100,00% | 65.669,67 | 65.669,67 |
| 2012 | 75,00% | 115.094,30 | 86.320,73 |
| 2013 | 75,00% | 219.105,32 | 164.328,99 |
| 2014 | 50,00% | 191.236,80 | 95.618,40 |
| 2015 | 25,00% | 149.731,26 | 37.432,82 |
| 2016 | 25,00% | 237.265,98 | 59.316,50 |
| 2017 | 0,00% | 422.533,94 | 0,00 |
| | | 1.251.383,28 | 781.967,05 |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía, previo informe de Intervención, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.”

El Concejal y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, pregunta si se sabe algo de posibles modificaciones normativas referentes a la liberación del superávit.

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, contesta que algo se sabe por la información facilitada por la Federación Española de Municipios y Provincias o lo aparecido en prensa, pero que en cualquier caso no entiende que se vaya a dar mucha flexibilidad a la hora de gastar ese dinero, tan sólo ampliar en algo el ámbito de aplicación del actual destino del superávit.

La Corporación queda enterada.

6.- INTERVENCIÓN .- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta de la propuesta de fecha 13 de marzo de 2018, por el que se informa del cumplimiento deducido del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2017, y del que previamente se ha dado cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2018; y que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general para el año 2017.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto 2017, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1 NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (11/2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

➤ Entidad Local: Ayuntamiento de Xixona

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

La Direcció General de Pressupostos de la Conselleria d’Hisenda i Administració Pública, òrgano de tutela del Ayuntamiento, envió al Ayuntamiento un escrito en relación con el Plan Económico- Financiero 2012-2013 y Marco de Medidas a medio plazo aprobado [s/rfª R Eixida nº 5974, 28/02/2012; n/rfª R Entrada nº 1543, 04/03/2012].

En dicho escrito requieren información adicional sobre la Sociedad “Prusix S.A.”, para determinar si la misma debiera considerarse como sector Administraciones

Públicas e integrarse o no en las Cuentas Municipales, de lo que se dio traslado al Servicio Jurídico municipal.

La citada sociedad, en el momento actual, no está sectorizada por la IGAE, ni está en proceso de revisión a corto plazo, según la información obtenida de Inventario de entidades locales de la OVEELL.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como en la liquidación del presupuesto se tienen en cuenta los derechos reconocidos y no los recaudados en este ejercicio, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la liquidación del ejercicio 2017.

Cálculo de los porcentajes de recaudación

| Capítulos | a) ejercicio 2017 | Recaudación 2017 | | d) Total recaudación | e) % recaudación |
|-----------|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------|
| | | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados | | |
| 1 | 4.422.841,61 | 4.058.596,16 | 140.492,69 | 4.199.088,85 | 94,94% |
| 2 | 49.986,63 | 45.747,12 | 11.019,30 | 56.766,42 | 113,56% |
| 3 | 908.585,01 | 855.062,53 | 56.635,20 | 911.697,73 | 100,34% |

Aplicación a previsiones 2017:

| Capítulos | a) Previsiones ejercicio 2016 | % Ajuste | Importe ajuste |
|-----------|-------------------------------|----------|----------------|
| 1 | 4.422.841,61 | -5,06% | -223.752,76 |
| 2 | 49.986,63 | 13,56% | 6.779,79 |
| 3 | 908.585,01 | 0,34% | 3.112,72 |

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que ha sido reintegrado durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las liquidaciones de ingreso por este concepto en 2017, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En 2017 no han existido reintegros de Participación en los Tributos del Estado, por lo que el ajuste es nulo:

| B) Liquidaciones y reintegro liquidaciones PIE 2008, 2009 y 2013 | |
|---|--|
| Devolución liquidación PIE 2008 en 2016 | |
| Devolución liquidación PIE 2009 en 2016 | |
| Devolución liquidación PIE 2013 en 2016 | |

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. No existiendo una diferencia financieramente significativa no se considera procedente realizar este ajuste.

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

| G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto | | | |
|--|---------------------------|-----------------------------|-----------|
| Identificar operación | a) saldo final cuenta 418 | b) saldo inicial cuenta 418 | c) Ajuste |
| | 245,79 | 245,79 | 0,00 |

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Ajuste sobre el Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. En aplicación del principio de importancia relativa consideramos que no necesario realizar este ajuste respecto al los préstamos concertados dado prácticamente se compensan los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

| C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos | | | | |
|---|-----------------------|--|--|-----------|
| | a) Créditos previstos | b) intereses devengados n-1 vencimiento en n | c) intereses devengados en n vencimiento n+1 | d) Ajuste |
| Cap.3 | 2983,23 | 997,99 | 715,38 | 282,61 |

Ajuste sobre el Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

En nuestro caso, el arrendamiento operativo o renting, Los contratos de arrendamiento operativo se deberá analizar el fondo económico de la operación, para determinar tanto su contabilización de acuerdo con el nuevo PGCP, como sus implicaciones de acuerdo con la LOEPYSF, para que, independientemente de su forma jurídica, pueda entenderse que estamos ante un leasing y proceder conforme a este criterio.

| E) Ajuste por operación de Arrendamiento financiero | | | | |
|---|-------------------------|-----------------------|-------------------|-----------|
| Identificación operación | a) año entrega bien (1) | b) cuotas anuales (2) | c) último año (3) | d) Ajuste |
| | 0,00 | 5.179,10 | 0,00 | 5.179,10 |

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a

presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

| F) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------|------------------|
| Saldo | a) Gasto correspondiente a n-1 | b) Gasto no imputado a n | c) Ajuste |
| Gastos pendientes de imputar a presupuesto | 165.783,16 | 42.229,48 | 123.553,68 |

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. En contabilidad existe un saldo en la cuenta 5550 de 4.740,57 €, pero en realidad no son gastos pendientes de aplicar al presupuesto, sino devoluciones de ingresos¹, por estos motivos no hacemos el ajuste.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2017

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

¹ Se trata de un asunto pendiente de regularizar, que se produjo como consecuencia de la aplicación del cuaderno 19 y recibos que no pudieron ser cargados por el banco en sus respectivas cuentas en las distintas remesas.

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|---|---------------------|
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 8.651.743,19 |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente | 7.432.021,49 |
| c) TOTAL (a - b) | 1.219.721,70 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | -223.752,76 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | 6.779,79 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | 3.112,72 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 0,00 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 0,00 |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2013 | 0,00 |
| 7) Ajuste por devengo de intereses | 282,61 |
| 8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto | 0,00 |
| 9) Ajuste por arrendamiento financiero | 5.179,10 |
| 10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | 123.553,68 |
| 11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00 |
| d) Total ajustes presupuesto 2016 | -84.844,86 |
| e) Ajuste por operaciones internas* | 0,00 |
| f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e) | 1.134.876,84 |
| Objetivo en 2017 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado | 683.738,91 |

3 CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10 de julio de 2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2016-2018, la regla de gasto para los presupuestos de 2017 en el 2,1%

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en la liquidación.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

| EJERCICIO 2017: LIQUIDACIÓN | | | |
|--|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULOS GASTO | Oblig. Recon. | CAPÍTULOS INGRESO | D. Recon. |
| G1- Gastos de personal | 3.445.659,13 | I1- Impuestos directos | 4.422.841,61 |
| G2- Gastos en bienes y servicios | 2.959.693,48 | I2- Impuestos indirectos | 49.986,63 |
| G3- Gastos financieros | 2.983,23 | I3- Tasas y otros ingresos | 908.585,01 |
| G4- Transferencias corrientes | 537.872,77 | I4- Transferencias corrientes | 1.799.219,17 |
| G5- Fondo de contingencia | 0,00 | I5- Ingresos patrimoniales | 1.437.540,99 |
| G6- Inversiones reales | 458.573,41 | I6- Enaj. de invers. Reales | 0,00 |
| G7- Transferencias de capital | 27.239,47 | I7- Transferencias de capital | 33.569,78 |
| EMPLEOS (CAP. 1-7) | 7.432.021,49 | | 8.651.743,19 |
| Gastos capítulo 3 agregables (1): | | | |
| Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357: | 0,00 | | |

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

| Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2017 | |
|--|--------------------|
| (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-) | 0,00 |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2) | -123.553,68 |
| (+/-) Arrendamiento financiero | -5.179,10 |
| (+/-) Devengo intereses | -282,61 |
| TOTAL AJUSTES | -129.015,39 |
| (2) Variación del Saldo de la cuenta 413 | |

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad d Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

| Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2017 (3) | |
|--|--------------------|
| De la Unión Europea (-) | 0,00 |
| Del Estado (-) | 0,00 |
| De la Comunidad Autónoma (-) | -398.255,57 |
| De la Diputación (-) | -142.564,10 |
| Otras Administraciones (-) | 0,00 |
| TOTAL gasto financiado (-): | -540.819,67 |

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

(+ -) En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos/disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos/disminuciones de recaudación podrá aumentar/disminuir en la cuantía equivalente.

En este caso, no se han producido modificaciones de ordenanzas fiscales que supongan incrementos o reducciones de recaudación en el ejercicio 2017.

Se aplica la cantidad reconocida en 2017 procedente del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del DECRETO 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana

| INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS | |
|--|------------------|
| Efecto Base liquidable IBI urbana y municipio revisado | |
| Modificación ordenanza de..... | |
| <i>Fondo de Cooperación Municipal CV</i> | 49.176,50 |
| Total Incrementos (+) | 49.176,50 |

Con todo,

| Gasto COMPUTABLE liquidación 2017 | IMPORTES |
|---|---------------------|
| 1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros | 7.429.038,26 |
| 2. Ajustes SEC | -129.015,39 |
| 3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2) | 7.300.022,87 |
| 4. (-) IFS | -28.078,47 |
| 5. Gasto financiado con fondos finalistas (-) | -540.819,67 |
| 6. Total Gasto computable del ejercicio | 6.731.124,73 |

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2017:

| Límite de la Regla de Gasto liquidación 2016 | IMPORTES |
|---|---------------------|
| 1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros | 7.784.130,99 |
| 2. Ajustes SEC | -190.511,73 |
| 3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2) | 7.593.619,26 |
| 4. (-) IFS | -71.729,00 |
| 5. Gasto financiado con fondos finalistas (-) | -542.771,07 |
| 6. Total Gasto computable del ejercicio | 6.979.119,19 |
| 7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,1%) | 146.561,50 |
| 8. Incrementos de recaudación (2017) (+) | 49.176,50 |
| 9. Disminuciones de recaudación (2017) (-) | 0,00 |
| 9. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7+8-9 | 7.174.857,19 |

| | |
|--|--------------|
| Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado) | 7.125.680,69 |
|--|--------------|

EL SENTIDO DEL INFORME:

| | |
|---|------------|
| Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2017 | 443.732,46 |
| Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2017 | 394.555,96 |
| % Incremento Gasto computable 2017/2016 | -6,18 |

F.3.3- Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

| Entidad | Gasto máximo admisible Regla de Gasto | | | | Gasto computable Presupuesto 2016 (GC2017) ⁽⁵⁾ |
|--|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|---|
| | Gasto computable Liq. 2016 (GC2016) ⁽¹⁾ | (2)= (1) * (1+TRCPIB ⁹) | Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2017 (InclNorm2017) ⁽³⁾ | Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3) | |
| | 6.872.655,56 | 7.125.680,69 | 49.176,50 | 7.174.857,19 | 6.731.124,73 |
| Total de Gasto Computable ejercicio | | | | | |

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2017 (GC2016)" (5)-(4)
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente" y el "Gasto computable Pto.2017 (GC2017)" Lim.PEF - (5)
% incremento gasto computable 2017 s/ 2016 (6) = [(5)-(4)] / (4)

| |
|------------|
| 443.732,46 |
| 394.555,96 |
| -0,02 |

Vistos los datos de la Liquidación del Presupuesto 2017 se informa **POSITIVAMENTE** el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

4 COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para la liquidación del presupuesto 2017, que deberán ser coherentes a su vez los Planes Presupuestarios a medio plazo aprobados y con el Plan económico financiero 2017-2018 vigente, obtenemos los siguientes datos:

* En el Plan Presupuestario a medio plazo aprobado por decreto de Alcaldía nº 370/2016, de 15/03/2017, se preveía para la liquidación del ejercicio 2017:

Superávit SEC: 1.126.270,63 €

***Respecto del vigente Plan económico-financiero (PEF) 2017-2018, se preveía para 2017 la capacidad de financiación de 683.738,91 €.**

Vemos que la liquidación ha supuesto un superávit muy superior al previsto y que el resultado es coherente con la planificación presupuestaria.

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto:

*El Plan Presupuestario a Medio Plazo aprobado por decreto de Alcaldía nº 370/2017, de 15/03/2017 se informó la previsión de incumplimiento en liquidación con el límite de regla de gasto para el ejercicio 2017, con 7.386.765,68 €.

*Respecto del vigente Plan económico-financiero (PEF) 2017-2018, se preveía para 2017 el límite de 7.125.680,69 €, por lo que se ha cumplido.

La liquidación muestra un gasto computable de 6.731.124,73 €, por lo tanto presenta un cumplimiento del límite de gasto para este ejercicio.

5 CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,2 % del PIB para el ejercicio 2017 y del 3,1 % PIB para el ejercicio 2018.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El Plan Presupuestario a Medio Plazo aprobado por decreto de Alcaldía nº 370/2017, de 15/03/2017, se preveía para la liquidación del ejercicio de 2017:

- Deuda: 0,00 €

El artículo 32 de la LOEPYSF entiende la reducción de deuda a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.²

Es importante destacar que la deuda pública por el MINHAP respecto a la deuda según protocolo de déficit excesivo de Xixona es la siguiente³:

| | | | | | | | |
|------|----|--------------|----|----------|-----|---------------|---|
| 2014 | 17 | C.VALENCIANA | 03 | ALICANTE | 083 | Jijona/Xixona | 0 |
|------|----|--------------|----|----------|-----|---------------|---|

Entendemos que la deuda con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante no computa como deuda PDE al ser deuda entre administraciones públicas sector local, por este motivo, se considera que al no existir deuda PDE se ha cumplido con la normativa, entendiendo que la amortización de los préstamos mantenidos con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación no reducen nuestra deuda según protocolo de déficit excesivo, y por lo tanto no hay deuda que amortizar.

Esta deuda corresponde a la deuda que tiene el Ayuntamiento con la Caja de Crédito de la Diputación de Alicante, y en otras operaciones de crédito se consideran los rentings considerados arrendamientos financieros

² De acuerdo con consulta planteada a Subdirección General de Estudios y Financiación de Las EE.LL. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas • El definido por PDE, que es el de aplicación a la LOEPSF (art. 13), define la deuda pública como "...el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector AAPP pendientes a final del año, a excepción de las obligaciones que estén en manos del propio sector." Consiste por tanto en un proceso de consolidación financiera para evitar duplicidades en términos de CN. Por lo que se tiene en cuenta la relación (subjética) financiera existente entre entes pertenecientes a un mismo sector.

En aplicación literal del art. 32 de la LOEPSF, estaríamos en el ámbito del PDE (art. 32.3 LOEPSF), por lo que no se tendría en cuenta la deuda entre AAPP al valorar el "endeudamiento neto". El PDE no obliga a amortizar este tipo de operaciones, pero tampoco lo impide (si la EELL tuviera capacidad y optara por ello).

³ Conforme a la definición de deuda según el Protocolo de déficit excesivo, y teniendo en cuenta las categorías de activos del SEC 2010, para valorar la cuantía de la deuda se han considerado las siguientes operaciones de riesgo: Créditos financieros.

- Valores de renta fija.
- Productos devengados por activos dudosos.
- Préstamos o créditos transferidos a terceros.
- Factoring sin recurso
- Fondo de Financiación Pago a Proveedores
- Asociaciones Publico Privadas (APP's)

| F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31-12-2017 | | | | | | | | |
|--|------------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| Deuda viva a 31-12-2017 | | | | | | | | |
| Entidad | Total de ingresos corrientes | Emisiones de deuda | Operaciones con entidades de crédito | Factoring sin recurso | Avales ejecutados | Otras operaciones de crédito | Deudas con AAPP | Total Deuda viva a 31-12-2017 |
| | 8.618.173,41 | 0,00 | 154.831,65 | 0,00 | 0,00 | 5.525,95 | 0,00 | 160.357,60 |
| Total Corporación Local | 8.618.173,41 | 0,00 | 154.831,65 | 0,00 | 0,00 | 5.525,95 | 0,00 | 160.357,60 |
| Nivel deuda viva : | | | | | | | 160.357,60 | |
| Deuda formalizada a 31-12-2017 | | | | | | | | |
| Entidad | Total de ingresos corrientes | Emisiones de deuda | Operaciones con entidades de crédito | Factoring sin recurso | Avales ejecutados | Otras operaciones de crédito | Deudas con AAPP | Total Deuda viva a 31-12-2016 |
| | 8.618.173,41 | 0,00 | 154.831,65 | 0,00 | 0,00 | 5.525,95 | 0,00 | 160.357,60 |
| Total Corporación Local | 8.618.173,41 | 0,00 | 154.831,65 | 0,00 | 0,00 | 5.525,95 | 0,00 | 160.357,60 |
| Nivel deuda formalizada : | | | | | | | 160.357,60 | |
| | | | | | | | 1,86% | |

| F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto | Importe | Observaciones |
|---|---------------------|---------------|
| (+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto | 8.618.173,41 | |
| (-) Ingresos afectados a operaciones de capital | 0,00 | |
| (-) Ingresos por actuaciones urbanísticas | 0,00 | |
| (-) Otros ingresos afectados | 0,00 | |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR: | 8.618.173,41 | - |

En consecuencia, el ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

6 CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE PAGO

El período medio de pago correspondiente al último trimestre de 2017, de acuerdo con los datos obtenidos del SICAL, se sitúa en **20,62 días** por debajo del límite legal de 30 días, por lo que el Ayuntamiento ha cumplido en este aspecto de la LOEPSF

7 CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

7.1. De todo lo anterior se deduce que la liquidación del presupuesto del Ajuntament de Xixona correspondiente al ejercicio de 2017 **CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC; con la regla fiscal de gasto; con el objetivo de deuda pública; y con el período medio de pago.

7.2 Respecto del **vigente plan económico-financiero (PEF) 2017-2018**, como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto

de 2016, y que permita cumplir con los objetivos de la LOEPySF, cabe destacar su **CUMPLIMIENTO:**

| | PEF 2017-2018 | LIQUIDACIÓN | RESULTADO |
|----------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| C/N FINANCIACIÓN | 683.738,91 | 1.134.876,84 | Cumple |
| REGLA DE GASTO | 7.125.680,69 | 6.731.124,73 | Cumple |
| DEUDA PÚBLICA (PDE) | 0% | 0% | Cumple |

7.3 Por otro lado, y de acuerdo con el art. 32.1 de la vigente LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales cuantificado en 6.274.443,10 €, el Ayuntamiento de Xixona deberá de destinar el superávit presupuestario (en términos SEC) de 1.134.876,84 € con el límite del remanente de tesorería positivo para gastos generales indicado, a reducir el endeudamiento neto, sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en la nueva Disposición adicional sexta de la LOEPySF, así como en la Disposición adicional decimosexta del RD L 2/2004, de 5 de marzo, en la medida que resulten de aplicación.

Es cuanto tengo que informar.

Se da traslado del presente informe, junto con los documentos que comprende la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, a la Alcaldesa de la Corporación para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión a celebrar por el Ayuntamiento en Pleno.”

La Corporación queda enterada.

7.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA DEL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO DE 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta de la memoria de Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2018, sobre el seguimiento de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017, y de la que previamente se ha dado cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2018; y que dice:

“**PRIMERO.** En virtud del apartado sexto de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria específica relativa a la inversión realizada. Así mismo, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Municipal del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la DA 16ª y se hará público en su portal Web.

SEGUNDO. Visto el informe de la Intervención municipal de 2018 sobre “Inversiones financieramente sostenibles: grado de cumplimiento de los criterios previstos en la DA 16ª.TRLHL Informe Anual junto con la Liquidación del Presupuesto 2017”, y vistos los informes de los respectivos técnicos municipales encargados del control y seguimiento de las distintas inversiones, la proyección de los principales efectos presupuestarios y económicos serán los siguientes:

1. Las modificaciones de crédito y remanentes de tesorería general aplicados en el ejercicio 2017 a inversiones financieramente sostenibles vía aplicación art. 32 y DA 6ª de la LOEPYSF ascendió a 602.000,00 €.
2. Las obligaciones reconocidas netas y los saldos de autorizaciones de crédito de estas inversiones son los siguientes:

| N.O. | I.F.S.: DESCRIPCIÓN | AP. PRESUP. | PROYECTO | CAP. ECON. | VIDA UTIL >5 | IMPORTE | AUTORIZADO 31/12/17 | EJ. 31/12/17 | % | PDTE.31/12/17 | % | FINAL. /PREV. | AHORRO MANTTO. | INCIDENCIA LOEPSF |
|------|--|-------------|----------------|------------|--------------|------------|---------------------|--------------|-----------|---------------|------------|---------------|----------------|-------------------|
| 1 | RENOVACIÓN PAVIMENTOS Y SERVICIOS Bº TRAVÉS (†1532,61905 | | 2017/2/E/1 (*) | 6 | S | 137.000,00 | 135.935,19 | 0,00 | 0,00% | 135.935,19 | 100,00% | 2018 | | N |
| 2 | ADECUACIÓN CAMINO DE FELIU | 454,61900 | 2017/4/IFS/1 | 6 | S | 59.000,00 | 55.328,46 | 1.633,50 | 2,95% | 53.694,96 | 97,05% | 2018 | | N |
| 3 | SEÑALIZACIÓN VIAL | 1532,61906 | 2017/4/IFS/2 | 6 | S | 40.000,00 | 26.444,97 | 26.444,97 | 100,00% | 0,00 | 0,00% | 2017 | | N |
| 4 | RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE Bº SANT SEBASTIÀ | 161,61901 | 2017/4/IFS/3 | 6 | S | 282.000,00 | 260.099,51 | 0,00 | 0,00% | 260.099,51 | 100,00% | 2018 | | N |
| 5 | STREETWORK PARC INSTITUT VELL | 171,60900 | 2017/4/IFS/4 | 6 | S | 15.000,00 | 9.764,70 | 0,00 | 0,00% | 9.764,70 | 100,00% | 2018 | | N |
| 6 | ADECUACIÓN ZONA VERDE BARRANC LA FONT | 171,61901 | 2017/4/IFS/5 | 6 | S | 44.000,00 | 41.246,26 | 0,00 | 0,00% | 41.246,26 | 100,00% | 2018 | | N |
| 7 | TOTEMS INFORMATIVS POLÍGONS | 422,60900 | 2017/4/IFS/6 | 6 | S | 45.000,00 | 44.382,80 | 0,00 | 0,00% | 44.382,80 | 100,00% | 2018 | | N |
| | | | | | | S=SiN=NO | 602.000,00 | 573.201,89 | 28,078,47 | | 545.123,42 | | N.C.= No cua | S=SiN=NO |

(*) El importe reflejado corresponde a la parte financiada por el Ayuntamiento y que supone el 28,8725 % del proyecto

3. En el momento actual las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos derivados de estas inversiones en el horizonte temporal de su vida útil son:

□ **Inversión: Renovación pavimentos y servicios Bº Través (Fase I).**

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | ... |
|------------------|------|--------------------|------|------|------|------|-----|
| Estabilidad | | -135.935,19 (*) | | | | | |
| Regla de gasto | | | | | | | |
| Deuda viva | | | | | | | |
| Carga financiera | | | | | | | |
| Ahorro neto | | | | | | | |
| [...] | | | | | | | |

(*) Equivale al 28,8725 % del proyecto, correspondiente a la aportación municipal al proyecto.

□ **Inversió: Adecuación camino de Feliu**

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | ... |
|------------------|-------------|------------|------|------|------|------|--|-----|
| Estabilidad | -1.633,50 € | -53.694,96 | | | | | | |
| Regla de gasto | | | | | | | | |
| Deuda viva | | | | | | | | |
| Carga financiera | | | | | | | | |
| Ahorro neto | | | | | | | | |
| [...] | | | | | | | | |

□ **Inversió: Señalización Vial.**

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | ... |
|------------------|------------|------|------|------|------|------|--|-----|
| Estabilidad | -26.444,97 | 0.00 | | | | | | |
| Regla de gasto | | | | | | | | |
| Deuda viva | | | | | | | | |
| Carga financiera | | | | | | | | |
| Ahorro neto | | | | | | | | |
| [...] | | | | | | | | |

□ **Inversió: Renovación red agua potable Bº Sant Sebastià,(Fase III).**

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | ... |
|----------------|------|-------------|------|------|------|------|--|-----|
| Estabilidad | | -260.099,51 | | | | | | |
| Regla de gasto | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Deuda viva | | | | | | | | |
| Carga financiera | | | | | | | | |
| Ahorro neto | | | | | | | | |
| [...] | | | | | | | | |

Inversión: Zona Streetwork parc institut vell.

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | ... |
|------------------|------|-----------|------|------|------|------|--|-----|
| Estabilidad | | -9.764,70 | | | | | | |
| Regla de gasto | | | | | | | | |
| Deuda viva | | | | | | | | |
| Carga financiera | | | | | | | | |
| Ahorro neto | | | | | | | | |
| [...] | | | | | | | | |

Inversión: Adecuación zona verde barranc La Font.

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | ... |
|------------------|------|------------|------|------|------|------|--|-----|
| Estabilidad | | -41.246,26 | | | | | | |
| Regla de gasto | | | | | | | | |
| Deuda viva | | | | | | | | |
| Carga financiera | | | | | | | | |
| Ahorro neto | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| [...] | | | | | | | | |
|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|

□ **Inversión: Totems informativos polígonos**

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | ... |
|------------------|------|------------|------|------|------|------|--|-----|
| Estabilidad | | -44.382,80 | | | | | | |
| Regla de gasto | | | | | | | | |
| Deuda viva | | | | | | | | |
| Carga financiera | | | | | | | | |
| Ahorro neto | | | | | | | | |
| [...] | | | | | | | | |

TERCERO. Entendemos que se cumplen los criterios previstos en la DA 16ª en relación con las inversiones financieramente sostenibles que el Ayuntamiento ha realizado en el ejercicio 2017, en aplicación del artículo 32 y DA 6ª de la LOEPYSF.”

La Corporación queda enterada.

8.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE LA ALCALDÍA DEL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO DE 2017 FINANCIADAS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL.

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta de la memoria de Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2018, sobre el seguimiento de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017 financiadas por la Diputación Provincial, y de la que previamente se ha dado cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2018; y que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. De acuerdo con las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento en las convocatorias de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2017, por la Alcaldía se firmaron declaraciones responsables de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de

los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

Por ello se procede al cumplimiento de esta obligación y se añadirá al expediente de la Liquidación del ejercicio 2017.

SEGUNDO.-En virtud del apartado sexto de la Disposición Adicional decimosesta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria específica relativa a la inversión realizada. Así mismo, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la DA 16ª y se hará público en su portal Web.

TERCERO.- Visto el informe de la Intervención municipal de 2018 sobre “Inversiones Financieramente Sostenibles subvencionadas por la Diputación Provincial de Alicante: grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria. Informe anual a adjuntar a la Liquidación del Presupuesto 2017” y visto el informe del técnico municipal encargado del control y seguimiento de la inversión, la proyección de los principales efectos presupuestarios y económicos serán los siguientes:

- Las modificaciones de crédito y financiadas con las mentadas bases de subvenciones para IFS en el ejercicio 2017 vía aplicación art. 32 y DA 6ª de la LOEPYSF ascendió a:190.050,00 €
- Las obligaciones reconocidas netas y los saldos de autorizaciones de crédito son los siguientes:

| N.O. | I.F.S.: DESCRIPCIÓN | AP. PRESUP. | PROYECTO | IMPORTE | AUTORIZADO 31/12/17 | EJ. 31/12/17 | % | PDTE.31/12/17 | % |
|------|--|-------------|------------|------------|---------------------|--------------|-------|---------------|---------|
| 1 | Reparación Infraestructuras hidráulicas Moro Traidor | 161,61902 | 2017/2/E/3 | 30.050,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00% | 30.000,00 | 100,00% |
| 2 | Adecuación callejón Enric Puyo García y Tr Naps | 1532,61904 | 2017/2/E/4 | 160.000,00 | 152.509,43 | 0,00 | 0,00% | 152.509,43 | 100,00% |
| | | | | 190.050,00 | 182.509,43 | 0,00 | | 182.509,43 | |

- Se considera la incorporación al ejercicio al ejercicio siguiente de las referidas inversiones en importe de 182.509,43 por no haber finalizado la mismas.

7.

En el momento actual las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos derivados de estas inversiones en el horizonte temporal de su vida útil, y respecto al gasto de la obra para la que se ha solicitado la subvención, son:

- Respecto a la estabilidad, se prevé que el gasto y el ingreso se produzcan en el ejercicio 2018, por lo que su efecto será compensado total o parcialmente por el importe financiado por la Diputación Provincial de Alicante.
- Respecto a la regla de gasto, se trata de un gasto que sí computa, pero posteriormente se ajusta al ser obligaciones financiadas con subvenciones de otras administraciones públicas.

“Reparación infraestructuras hidráulicas Moro Traidor”

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | ... |
|------------------|---------|-------------------|------|------|------|------|--|-----|
| Estabilidad | -0,00 € | - 11.338,43(*) | | | | | | |
| Regla de gasto | | | | | | | | |
| Deuda viva | | | | | | | | |
| Carga financiera | | | | | | | | |
| Ahorro neto | | | | | | | | |
| [...] | | | | | | | | |

(*) Diferencia entre el gasto previsto (-30.000,00 ORN) y los derechos procedentes de la subvención de la Diputación Provincial (+18.661,57 RD Subv)

“Adecuación callejón Enric Puyo García y travesía Naps”

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | ... |
|------------------|---------|------|------|------|------|------|--|-----|
| Estabilidad | -0,00 € | 0.00 | | | | | | |
| Regla de gasto | | | | | | | | |
| Deuda viva | | | | | | | | |
| Carga financiera | | | | | | | | |
| Ahorro neto | | | | | | | | |
| [...] | | | | | | | | |

CUARTO. Entendemos que se cumplen los criterios previstos en la DA 16ª en relación con las inversiones financieramente sostenibles que el Ayuntamiento ha realizado en el ejercicio 2017, en aplicación del artículo 32 y DA 6ª de la LOEPYSF.”

El Concejal y Portavoz de Grupo *Més Xixona-Acord-Ciudadà*, Mario Carbonell i Cremades, pregunta cuál es el motivo por el que, si las obras las hace la Diputación, es necesario realizar este informe.

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, contesta que este informe se hace a solicitud de la propia Diputación Provincial y que, de hecho, el primer año el Ayuntamiento no lo hizo hasta que se le requirió.

La Corporación queda enterada.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Concejala del Grupo *Més Xixona-Acord Ciutadà*, Elena Peirón Sirvent, pregunta si hay alguna pregunta referente a sus Concejalías y, no siendo el caso, a continuación, abandona la sesión.

9.1) El Concejala y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, pregunta sobre una instancia presentada por un vecino del Azagador de les Foietes sobre el estado peligroso de una curva.

La Concejala Delegada de Caminos, María Victoria Sanz Fernández, le contesta que ya se ha visto la situación y se harán las actuaciones necesarias, pero que hay que redactar un informe previamente.

9.2) El Concejala y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, pregunta sobre las ayudas para caminos.

La Concejala Delegada de Caminos, María Victoria Sanz Fernández, le contesta que se están tramitando, aunque no pueda concretar aún el número de caminos, ya que hay que estudiar también su posible afección por vías pecuarias.

9.3) El Concejala y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, expone que aún hay gente que deja residuos fuera del contenedor y pregunta si se tiene prevista alguna actuación al respecto.

El Concejala Delegado de Recogida de Basura, Mario Carbonell i Cremades, contesta que le consta que la situación que denuncia el Sr. Arques está ocurriendo en un punto, en el que se ha puesto cartelera informativa, avisos, etc...Añade que la Policía está controlando el tema y que incluso se han registrado incumplimientos en presencia de la misma Policía, por lo que entiende que ya es una actuación propia de la tramitación de un expediente sancionador.

El Sr. Arques i Galiana, pregunta si se tiene algún problema con la recogida en los diseminados.

El Sr. Carbonell i Cremades, contesta que han llegado algunas reclamaciones ya que unos pagan tasa y otros no. Entiende que debe dejarse en manos de los técnicos la valoración de si, en esos casos, se presta el servicio de modo efectivo. Sobre la problemática de los diseminados, añade que, tanto Ecoembes, como Ecovidrio, dijeron que suministrarían contenedores y no lo han hecho, por lo que se les requerirá para que estén de cara al verano.

9.4) El Concejala y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, recuerda que envió a la Concejalía correspondiente el presupuesto de la plataforma de comerciantes.

La Concejala Delegada de Comercio, María Núñez Romero, contesta que entiende que es un presupuesto elevado, por lo que ha estado buscando otros.

9.5). El Concejal y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, señala que le han llegado diversas quejas por el estado en que se encuentra la casa abandonada que hay en el Cuarnero.

La Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que se ha enviado una orden de ejecución al propietario y que si éste no la cumple, lo hará el Ayuntamiento.

9.6). El Concejal y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, pregunta en qué situación se encuentran los certificados energéticos de las instalaciones municipales.

La Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que hay algunos ya hechos y un calendario de previsiones para los que no lo tienen. Añade que esta cuestión se retrasado un poco, pero que se irán haciendo.

9.7) La Concejal delegada de Alumbrado Público, María Teresa Carbonell Bernabeu, da contestación al ruego presentado por el Concejal y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, con Registro de Entrada (núm.984/2018, de fecha 18 de febrero), del siguiente tenor literal:

“La entrada del pueblo por la CV-810 presenta iluminación en la rotonda, pero sólo en este punto.

Muchos peatones utilizan esta carretera para pasear, entre esta rotonda y la calle Castalla, pero este recorrido no presenta ninguna iluminación. Es por eso que resulta necesario que se ilumine este tramo para facilitar la visibilidad a los peatones.

Ruego

Solicito al Ayuntamiento, y en concreto, a la concejalía de Alumbrado Público que realice las gestiones para instalar farolas y que estas sean eficientes energéticamente.

En el supuesto de que el Ayuntamiento desestime este ruego, pedimos que se nos proporcionen los argumentos mediante una respuesta por escrito.”

La Sra. Carbonell Bernabeu contesta al Sr. Arques i Galiana en el sentido de que se está estudiando esta problemática, y recuerda que ya se transmitió a Iberdrola que se reforzara la línea en la Ctra. de Tibi hasta els Bassons.

9.8) El Concejal y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, Joan Arques i Galiana, pregunta sobre los sondeos de los pozos y, en concreto, por qué se extrae más de un pozo que de los otros.

El Concejal Delegado de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recursos Hidrónicos, Ricardo Mira García, contesta que varía según la demanda y añade que del Pozo del Mas de Brossa se extrae poco.

9.9) El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (C's), Javier Gutiérrez Martín, pregunta cómo está el Catálogo de Bienes Inmuebles y Espacios Protegidos.

La Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, María Teresa Carbonell Bernabeu, contesta que ya se adelantó que se crearía una Comisión municipal para su estudio, pero se está esperando para ello a la incorporación de la nueva TAG, que será quien la gestionará.

El Sr. Gutiérrez Martín solicita que se inicie este proceso cuanto antes y que se incluya en los Presupuestos de este año.

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, recuerda que está en la partida de trabajos técnicos de urbanismo.

9.10) El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (C's), Javier Gutiérrez Martín, pregunta sobre el estudio de revitalización del Casco Antiguo y cuáles son los pasos se van a tomar en su desarrollo.

La Concejal Delegada de Obras Privadas, María Teresa Carbonell Bernabeu contesta que se convocarán ayudas de para realización de Informes de Evaluación de Edificios y se solicitarán ayudas para áreas de rehabilitación a la Generalitat Valenciana. Además, añade que le importa mucho conocer la opinión de los ciudadanos en esta materia antes de continuar con el diagnóstico de la situación y poder tomar las decisiones más acertadas.

El Sr. Gutiérrez Martín, solicita que se incluyan las consignaciones presupuestarias suficientes.

La Sra. Carbonell Bernabeu, recuerda que también se han convocado desde el Ayuntamiento ayudas para la rehabilitación.

9.11) La Concejal Delegada de Promoción y Desarrollo Económico, María Núñez Romero, comenta que la Sra. Alcaldesa Presidenta no ha podido asistir a esta sesión al encontrarse en la Gala de Marcas Alicantinas, en la que el Ayuntamiento es finalista en una de las categorías, lo que considera que es un motivo de orgullo.

9.12) La Concejal Delegada de Alumbrado Público, María Teresa Carbonell Bernabeu, comenta que el Ayuntamiento se sumará este sábado a la campaña conocida como "La hora del Planeta".

Y sin más asuntos que tratar, a las 20,43 horas, la Presidenta levanta la sesión, de la que, como Secretario, extendiendo la presente acta.

El Secretario General
A la fecha de la firma electrónica
José Javier Nicolau Gay